

Testim. 3

Señor Navarro y Guardador, En No. al Rey no. S.  
pp. de Al. Sum. y de unam. Vera villa de Torana  
doy fe y verdad en testimonio, que el lre xal tenor  
de la R. no. que se refiere en el sueldo anexo.

R. no. 1107

D. N. Carlos quarto por la gracia de Dios Rey de  
Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Teruena  
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de  
Galicia de Sennedea, de Beullas de Coruega de Murcia, de  
Jaen de Ceuta de Justicia de las Indias de Alcaide de Torana su  
lugar y su alcaide de la villa de Torana ante  
el Jefe de Alcaide de la villa de Torana y de su residencia en  
de Granada el Negro esta por el primer tubo principio  
en el año de mil quinientos treinta y quatro, asi por  
quejas por los dadas en estos Corte como por apelacion  
de sentencia dada por el Jefe de Juan Portero, o del Jefe de  
Guacamonte su acompañada tan en su favor de los terminos de  
Pardo mayor, Labera, Sanora, Senora de Espuna, y otros, que  
asi era villa como la de Mula decian pertenecerle, y  
en cuyo Jefe por el expresado Jefe y acompañada, en tres  
de Mayo de mil quinientos treinta y quatro, se dio y pronun-  
cio la sentencia de tenor siguiente. En este proceso de Jefe to-  
do se amateo sobre el terminos que es en la Senora de Es-  
puna, combiene asaber entre partes de la villa de Torana el Concep,  
Justicia, Alcaldes de la villa de Mula, y Diego Maldonado  
su Jefe con el nombre de Juan de Mula, y de la otra el  
Concep Justicia, y Alcaldes de la villa de Mula particular de la  
villa de Mula de Fernando de Molina su Jefe en su nom-  
bre deo defende, sobre las causas e razones en el  
proceso de don Juan de Guzman. Píllamo atento los  
datos y menas de don Juan de Guzman y de la demanda puesta  
por parte de don Concep de la villa de Mula y de don  
y replicado por parte de don Concep de la villa de

